

## Resolución rectoral por la que se convoca el "Programa de prácticas académicas en iniciativas empresariales emergentes" en el curso 2025/2026

La Consejería de Promoción de Empleo e Igualdad de la Xunta de Galicia y las tres universidades gallegas tienen previsto firmar un convenio con la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración para realizar actuaciones de difusión, promoción y apoyo al emprendimiento en la comunidad universitaria.

La finalidad de las actuaciones del convenio es difundir, promover y fomentar la cultura emprendedora en la comunidad universitaria e impulsar habilidades y competencias emprendedoras en el estudiantado que ayuden a la empleabilidad.

Entre las actividades está prevista la realización de prácticas académicas por parte del estudiantado en empresas de reciente creación.

A través de su participación en el programa, el estudiantado ha de formarse en un entorno dinámico, creativo y ágil, pudiendo desarrollar alguna de las competencias contempladas en el Marco Europeo de Competencias Emprendedoras EntreComp: Identificación de oportunidades, creatividad, visión, evaluación de ideas, pensamiento ético y flexible, autoconocimiento, motivación, persistencia, movilización de recursos, educación financiera, creación de una red de contactos, iniciativa, planificación y gestión, manejo de la incertidumbre y el riesgo, trabajo en equipo y aprender de la experiencia.

Las prácticas ofertadas deben tener un carácter formativo y cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en la normativa interna de la Universidad de Vigo.

Una vez vista la *Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia*, las disposiciones aplicables de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones* y sus normativas de desarrollo.

En virtud de las facultades que le otorgan la *Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario* y el artículo 72 del *Decreto 13/2019, de 24 de enero, por el que se aprobaron los Estatutos de esta universidad*,

### ESTA RECTORÍA RESUELVE:

1. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, becas para la realización de prácticas académicas en iniciativas empresariales emergentes que serán gestionadas de acuerdo con las bases reguladoras que figuran en el anexo I.
2. Publicar esta convocatoria y las bases que la regulan en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [Portal de becas](#) de la Universidad de Vigo.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de publicarse, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa*.

Así y todo, las personas interesadas podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicarse la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Vigo, en la fecha de la firma electrónica

El rector

Por delegación RR 30/05/2024 (DOG 10/06/2024)

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad

Natalia Caparrini Marín

## ANEXO I

**BASES QUE REGULAN EL "PROGRAMA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EN INICIATIVAS EMPRESARIALES EMERGENTES" EN EL CURSO 2025/2026****1. OBJETO**

La presente convocatoria está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Vigo como acción destinada al cumplimiento del objetivo "desarrollar programas formativos conjuntos con las empresas y con las instituciones que mejoren la empleabilidad del estudiantado", a través de la realización de prácticas académicas, curriculares o extracurriculares, en una iniciativa empresarial de reciente creación, de modo que puedan ver el emprendimiento como una oportunidad para el desarrollo de su futuro profesional.

La presente convocatoria está destinada a seleccionar estudiantado distribuido equitativamente, en la medida de lo posible, entre los siguientes grupos:

- Estudiantado de las ramas de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades
- Estudiantado de las ramas de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingenierías

**2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES**

Podrá solicitar la beca el estudiantado que cumpla los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en alguno de los siguientes casos:

- Poseer nacionalidad española.
- Poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea y acreditar la condición de residente legal.
- Poseer nacionalidad extracomunitaria y acreditar la residencia legal en España, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España (no es suficiente el permiso de estancia por estudios).

b) Estar matriculado en una de las titulaciones especiales de grado o de máster universitario en el curso 2025/2026 de la Universidad de Vigo.

c) En el caso de los estudios de grado, deberán tener superados el 50% de los créditos de la titulación hasta el curso 2024/2025.

No podrán tener la condición de beneficiario/a las personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS**

1. El estudiantado beneficiario estará bajo la tutoría de las personas de la Universidad y de la empresa que se designen en el momento de formalización de la práctica, que se responsabilizan de la formación impartida, del desempeño de la actividad de colaboración y de la orientación en el desarrollo de la ayuda.

2. El contenido del plan formativo de las prácticas externas será el que, de común acuerdo entre los/as tutores/as de la universidad y de empresa, se establezca para cada beneficiario/a, debiendo fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que deberá adquirir el/la estudiante durante el período de prácticas.

3. En todo caso, las prácticas estarán sujetas a lo establecido en la normativa de prácticas de la Universidad.

#### 4. Requisitos de las iniciativas empresarias:

- a. Tener un máximo de cinco años de vida desde el alta como autónomo o de la constitución de la sociedad, entendiéndose como tal la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, Registro de Cooperativas u orden específica.
- b. No surgir de una operación de fusión, escisión o transformación de empresas que no tengan consideración de empresas emergentes.
- c. No distribuir dividendos o rendimientos en el caso de cooperativas.
- d. No cotizar en un mercado regulado.
- e. Tener entre 2 y 20 personas contratadas, y en las cooperativas se computarán dentro del personal los socios cuya relación sea de naturaleza societaria.
- f. Tener su sede social, domicilio social o establecimiento permanente en España.

Aquellas entidades que deseen participar en este programa de becas como entidades receptoras del estudiantado podrán solicitar la adhesión al programa cubriendo el formulario en línea disponible en el siguiente enlace de la Secretaría Virtual de la Universidad:

[Formulario entidades receptoras](#)

El plazo de presentación por parte de las entidades de la adhesión al programa finalizará el **11 de junio** a las 23:59 horas (hora peninsular española).

El Área de Empleo y Emprendimiento de la Uvigo comprobará el cumplimiento de requisitos de las iniciativas empresariales y podrá solicitarles la acreditación de la inscripción en el Registro Mercantil, Registro de Cooperativas u orden específica.

#### 4. INCOMPATIBILIDADES

La beca será incompatible con cualquier relación laboral o administrativa por la que se perciban retribuciones a cargo de alguna entidad pública o privada por consiguiente será incompatible con la prestación o subsidio por desempleo.

También será incompatible con cualquier otra beca de formación complementaria convocada por cualquier entidad pública o privada para el mismo período.

#### 5. DURACIÓN Y PERÍODO DE DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

1. El período de prácticas tendrá una duración **entre 1 y 2 meses**, pudiendo desarrollarse desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación hasta el **30 de septiembre de 2026** con las condiciones descritas en el documento de formalización de la práctica académica. En el caso de estudiantado que finalice estudios en el curso 2025/2026, deberá finalizar las prácticas antes de la presentación de la solicitud de título y, en todo caso, antes del 31 de agosto de 2026.

2. El número de horas de colaboración será de 30 horas semanales, que podrá distribuir y compensar hasta un 30% con horas de carácter no presencial.

3. El disfrute de la beca supondrá la aceptación de lo previsto en el *Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las Personas que participen en programas de formación.*

4. Las personas becarias no adquirirán relación contractual, administrativa o estatutaria con la Universidad de Vigo y la beca no supondrá compromiso de cara a la posterior incorporación del becario o beca a los cuadros de personal de la Universidad.

## 6. DOTACIÓN, CUANTÍA Y PAGO

1. Los fondos destinados a estas becas irán con cargo la aplicación presupuestaria 2026 0000 121D 482.11, con un importe presupuestario máximo de 20.000€ (19.080,00 € por la dotación bruta y 920,00 € en concepto de cuota patronal) para el que se aporta el correspondiente certificado de existencia de crédito.

2. La cuantía individual será de 795 €/mes, la cual estará sujeta a las obligaciones de cotización a la Seguridad Social (cuota obrera) que establezca la normativa vigente en esta materia. En el caso de prácticas extracurriculares estará asimismo sujeta a la retención de IRPF que corresponda.

3. El pago se realizará por meses vencidos mediante transferencia a cuenta bancaria en España que señale el/la alumno/a en su solicitud y de la que deberá ser titular. En el caso de que no llegara a completarse el período de la beca, sólo se abonará la cuantía proporcional de beca correspondiente al período realizado, siempre y cuando éste sea superior a 15 días. En caso contrario, no se percibirá ayuda alguna.

Si la actividad desarrollada por la persona becaria en cada mes no se correspondiese con las condiciones fijadas en esta convocatoria, y con el fin de adecuar el pago a la actividad real realizada en ese mes, la persona tutora en la Universidad deberá emitir un informe en el que constará la actividad realizada y lo aportará a la Sección de Ayudas y Becas antes del día 25 del mes en curso. En el caso de no haber realizado ninguna de las horas de dedicación en una semana, deberá notificarlo inmediatamente a la Sección de Ayudas y Bolsas.

## 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL ESTUDANTADO

1. La solicitud se realizará a través del formulario en línea disponible en la secretaría virtual de la Universidad [https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/bolsas/convocatorias/index/Programa de prácticas académicas en iniciativas empresariales emergentes](https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/bolsas/convocatorias/index/Programa%20de%20pr%C3%A1cticas%20acad%C3%A9micas%20en%20iniciativas%20empresariales%20emergentes).

El modelo específico de presentación de solicitudes será de uso obligatorio para las personas interesadas en este procedimiento (*art. 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*). Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud de forma presencial, se le solicitará que la presente de forma electrónica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de esta convocatoria, finalizando el **11 de junio de 2026 a las 23:59** horas (hora peninsular española).

3. En el formulario en línea se aportará la siguiente documentación:

- El estudiantado que no tenga nacionalidad española:
  - Documento del Registro de Ciudadano/a la De la Unión Europea o
  - Tarjeta de identificación de extranjero/a en la que conste el permiso de residencia (no es suficiente con el permiso de estancia por estudios) de ciudadano/a la extracomunitario.
- En el caso de estudiantado procedente del sistema de protección a la infancia y adolescencia deberá presentar certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Junto con la solicitud la persona solicitante podrá proponer la iniciativa donde quiere hacer las prácticas, indicando los datos de la misma y las fechas previstas de la estancia (Anexo II). Esta iniciativa ha de cumplir los requisitos recogidos en la base 3 de la convocatoria y deberá registrarse en el enlace facilitado en la misma base. En el caso de que no proponga una entidad, se asignará una de las iniciativas acorde con su perfil académico.

También se les podrá requerir que aporten otra documentación que sea necesaria para la correcta evaluación de requisitos y méritos alegados.

El hecho de no aportar la documentación requerida será causa de exclusión.

## 8. SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La Sección de Ayudas y Becas, previa finalizar el plazo de presentación de solicitudes y una vez examinadas las mismas y la documentación presentada, publicará **el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas**, con la mención de la causa de exclusión.

2. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación para enmendar los errores, las causas de exclusión y la falta de documentación y, a tal fin, presentarán el formulario de alegaciones en la secretaría virtual. De no presentar enmienda, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada conforme a la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

3. Una vez revisadas las alegaciones, la selección se efectuará por la comisión de selección de acuerdo con la siguiente puntuación,

a) Nota media:

- En el caso de estudios de grado o continuación de máster universitario de más de 60 créditos, nota media del expediente académico según el Real Decreto 1125/2003, hasta el curso 2024/2025
- Nota de acceso, para el estudiantado que inicia estudios de máster universitario.
- Al estudiantado procedente del sistema de protección a la infancia y adolescencia se le sumarán **dos puntos** a su nota media.

b) Al estudiantado que tenga concedida en el curso 2025/2026 una beca del MEFPD/GOBIERNO VASCO o "Ayudas al estudio propias de la Uvigo" se le sumará **un punto** adicional.

La Sección de Ayudas y Becas consultará los méritos referidos al expediente académico de la propia Universidad. De los restantes méritos sólo se tendrán en cuenta los que se acrediten con documentación junto con la solicitud o en el plazo de enmienda.

La comisión de selección está compuesta por:

Presidenta: Natalia Caparrini Marín, vicerrectora de Estudiantado y Empleabilidad

Vocales: Maruxa Álvarez Jiménez, directora del Área de Empleo y Emprendimiento

Belén Fernández, técnica superior de la Unidad de Empleo y Emprendimiento

Magdalena Domínguez Álvarez, jefa del Área de Becas de la Universidad de Vigo

Si por cualquier causa, en el momento en que la comisión evaluadora tenga que examinar las solicitudes, alguno/alguna de los/las componentes no pudiese asistir, se sustituirá por la persona que al efecto se nombre. Dicho nombramiento deberá recaer en otra persona de la misma unidad, órgano, entidad o colectivo.

4. Una vez efectuada la selección, la Sección de Ayudas y Becas publicará **el listado provisional de personas con beca concedida y su puntuación, denegada con** la mención de la causa de denegación, **y la lista de espera con la puntuación**, para el caso de existir renunciadas.

5. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de **cinco días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación, para lo que presentarán el formulario de alegaciones en la secretaría virtual.

6. Una vez que la comisión haya revisado las alegaciones, enviará la propuesta a la vicerrectora de Estudiantado y Empleabilidad, quien adjudicará las becas mediante la correspondiente resolución.

**La resolución contendrá el listado definitivo de personas con beca concedida y la cuantía máxima, con beca denegada y la causa de denegación, y la lista de espera para el caso de existir renunciadas.**

7. Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes de no dictarse una resolución expresa en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de final del plazo de presentación de solicitudes.

8. Los listados a los que se refiere este apartado así como la Resolución de Adjudicación se publicarán en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [portal de becas de](#) la web de la Universidad, con los efectos de notificación previsto en el artículo 45 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas*.

Las comunicaciones individuales que resulten necesarias serán realizadas al correo electrónico señalado en la solicitud, sin que éstas tengan la consideración de notificación.

## 9. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA DE LAS BECAS

1. Las personas con beca concedida deberán aceptar la beca en el plazo de cinco días desde el siguiente al de la publicación de adjudicación, utilizando el formulario existente en la secretaría virtual a tal efecto ([formulario aceptación](#)).

La no aceptación se entenderá como renuncia a la beca, previa resolución con la consiguiente pérdida de derecho de cobro y concesión de la beca a la siguiente persona de la lista de espera previa resolución.

2. La persona becaria se presentará en la entidad colaboradora en el lugar, día y hora que indique el Área de Empleo y Emprendimiento mediante comunicación a la dirección electrónica indicada en la solicitud.

3. La renuncia voluntaria deberá realizarse mediante el **formulario de renuncia** existente en la Secretaría Virtual ([formulario renuncia](#)) y presentarse en la sede electrónica de la Universidad de Vigo <https://sede.uvigo.gal> dirigido a la Sección de Ayudas y Becas y el tutor/a, con un mínimo de 5 días de antelación a la fecha en que se hará efectiva la renuncia. La renuncia dará lugar a la pérdida de los derechos económicos correspondientes a la parte de la beca no realizada y a la concesión de la beca a la siguiente persona de la lista de espera, previa resolución.

## 10. OBLIGACIONES

Serán obligaciones de las personas becarias:

a) Contemplar, en el desarrollo de la práctica, las obligaciones recogidas en relación a los estudiantes en prácticas en *el Real decreto 592/2014, de 11 de julio*, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como las que se establecen en este mismo sentido en el Reglamento de Prácticas Académicas externas del alumnado de la Universidad de Vigo.

b) Estar matriculada na Universidade de Vigo durante todo o período de duración da bolsa.

c) Cumplir los contenidos de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona tutora asignada por la entidad participante, bajo la supervisión de la persona de la Universidad que ejerza como tutora académica. Asimismo, deberán mantener contacto con la tutora académica y comunicar cualquier incidencia que exista durante el desarrollo de la práctica.

d) Incorporarse a la entidad en la fecha acordada, cumpliendo el horario previsto en el proyecto educativo y respetando las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

e) Comunicar a la Sección de Ayudas y Becas la obtención de ayudas de la misma naturaleza y finalidad.

Además, las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 14.1 de la *Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que le sean de aplicación.

## 11. REINTEGRO DE LAS AYUDAS Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO TOTAL O PARCIAL

Serán causas de reintegro y de pérdida del derecho al cobro de estas becas:

1. No cumprir los requisitos y obligaciones recogidas en la convocatoria.
2. Ocultar datos, alterarlos o manipular la información solicitada.
3. Incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en esta convocatoria.

La persona beneficiaria que incurra en alguna de estas causas estará obligada a reintegrar a la Universidad la cantidad indebidamente percibida.

## 12. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

El Área de Empleo y Emprendimiento será la responsable de la coordinación y supervisión del programa. Las personas participantes podrán dirigir a la [emprego@uvigo.gal](mailto:emprego@uvigo.gal) las consultas y dudas que surjan a lo largo de la vigencia del programa.

## 13. TRANSPARENCIA

1. De conformidad con el artículo 17 de la *Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, y con el artículo 15 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, la Universidad de Vigo publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, así como las sanciones que pudieran imponerse, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Universidad de Vigo, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada Ley. Sin embargo, no será necesaria la publicación cuando el órgano que concede juzgue que se dan las previsiones del artículo 15.2.d) de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*.

## 14. PROTECCIÓN DE DATOS

Información sobre la política de protección de datos en

[https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto\\_%20proteccion\\_datos\\_para\\_CONVOCATORIAS\\_bolsas.pdf](https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto_%20proteccion_datos_para_CONVOCATORIAS_bolsas.pdf)

**ANEXO II**

**INICIATIVA EMPRESARIAL PROPUESTA**

"Programa de prácticas académicas en iniciativas empresariales emergentes"  
curso 2025/2026"

**Datos estudiantado:**

Apellidos y nombre de pila: .....

DNI:.....

**Datos de la iniciativa empresarial:** (deben cumplir con los requisitos indicados en la base 3)

Nombre: .....

Fecha prevista de la estancia: .....

En ....., la ..... de..... de 2026

(firma digital BECARIO/A)